Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1730-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 27 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-03229374- -NEU-LYT#MSEG - PROGRAMA "TRABAJO COMO LABORTERAPIA" - EJERCICIO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-03229374- -NEU-LYT#MSEG, del registro del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expedienten electrónico consignado en el Visto, se tramita el pago del Programa “Trabajo como Laborterapia” correspondiente al ejercicio 2026, implementado en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén desde el año 2014;

Que conforme a lo expresamente establecido por el Artículo 18° de nuestra Constitución Nacional *“(…) Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquella exija, hará responsable al juez que la autorice”*;

Que en concordancia, nuestra Constitución Provincial expresa en su Artículo 70°, que las cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de penas de privación de libertad, deberán ser sanas, limpias y organizadas, sobre la base de obtener primordialmente la reeducación y readaptación del detenido, brindándole la posibilidad de un trabajo productivo;

Que en virtud de la reforma constitucional de 1994, nuestro país incorporó con jerarquía constitucional una serie de documentos tutelares de los Derechos Humanos -Artículo 75° Inciso 22, Constitución Nacional-, los cuales se refieren a la materia penal y, dentro de estas, más concretamente al problema de la ejecución de la pena preventiva de la libertad;

Que la ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el/la condenado/a adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad;

Que en virtud de lo expuesto, es dable destacarse la función educadora de la pena, mediante la cual se pretende brindar al/la condenado/a diversas instancias, a través de las cuales se facilite su integración a la vida en sociedad luego de recobrar su libertad; vale decir. El objetivo principal es lograr la reinserción social del mismo, siendo en realidad un principio con rango constitucional y no una mera declaración de principios, siendo que toda la estructura de la ejecución se basa justamente en este precepto;

Que en pos de alcanzar dichos objetivos, resulta necesario implementar los medios de tratamiento interdisciplinario que resulten apropiados. Es por ello que, a través de las áreas competentes del Ministerio de Seguridad, se propicia la implementación del Programa “Trabajo como Laborterapia”;

Que el mencionado Programa ya se ha implementado en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén desde el año 2014, arrojando resultados altamente positivos en el desarrollo integral de los individuos que se encuentran privados de su libertad, fortaleciendo el proceso de reinserción social de acuerdo a la legislación vigente en la materia;

Que los objetivos del Programa son mejorar la calidad de vida de los/as internos/as, brindar herramientas que permitan una participación activa reafirmando los principios de la cultura del trabajo y, con ello, la prevención de reincidencia en hechos delictivos;

Que la incorporación al Programa es de carácter voluntario para los/as condenados/as, habiéndose elaborado lineamientos y requisitos para acceder al mismo, quedando a cargo de la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, organizar y administrar las actividades que se desprenden del mismo, como así también arbitrar los mecanismos pertinentes para el otorgamiento del estímulo económico no remunerativo a los/as beneficiarios/as;

Que en principio, los talleres contemplarán las temáticas referidas a construcción, horticultura, avicultura, carpintería, soldadura, corte y confección, panificación y gastronomía; no obstante, lo cual, con el transcurso del tiempo podrán incorporarse otras actividades;

Que preliminarmente se prevé la implementación del Programa contemplando la participación de aproximadamente doscientos (200) internos/as;

Que se cuenta con la correspondiente partida presupuestaria para su implementación y para atender la referida erogación;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, y en atención a la Ley de Administración Financiera y Control 2141, corresponder proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Programa “Trabajo como Laborterapia”, en el ámbito de las Unidades de Detención de la Provincia del Neuquén del año 2026 conforme obra en Anexo **IF-2026-03548507-NEU-PLANJUR#SSEG**, el modelo acta de conformidad incorporado en Anexo **IF-2026-03493305-NEU-PLANJUR#SSEG**, y el modelo acta de responsable de cobro, obrante en Anexo **IF-2026-03448704-NEU-PLANJUR#SSEG**, integrantes todos del presente Decreto.

Artículo 2°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable hasta la suma de pesos dieciséis millones con 00/100 ($16.000.000,00), en calidad de estímulo económico no remunerativo, a los/as beneficiarios/as del Programa “Trabajo como Laborterapia” del año 2026.

Artículo 3°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro la reemplace, a convalidar en forma mensual el pago correspondiente a los meses que hubieran transcurrido hasta el presente Decreto, según lo determinado por la Secretaría de Seguridad, en virtud de la certificación

mensual de horas de taller realizadas, según el listado de beneficiarios/as correspondientes a cada mes, que se confeccione desde la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias dependiente de la de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Artículo 4°: FACÚLTASE al señor titular del Ministerio de Seguridad u organismo que en un futuro la reemplace, a aprobar los/as beneficiarios/as del Programa "Trabajo como Laborterapia", según lo determinado por la Secretaría de Seguridad, en virtud del listado final que se confeccione desde la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad.

Artículo 5°: AUTORÍZASE a la Dirección Provincial de Planificación Jurídica y Políticas Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad a gestionar el pago mensual ante la Dirección Provincial de Administración del referido Ministerio, previa certificación de las horas de taller realizada por los/as beneficiarios/as.

Artículo 6°: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

S.A.: 03 SD - MINISTERIO DE SEGURIDAD

U.O 02: SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRG 045: FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
03	SD	02	045	000	02	02	00	05	01	04	396	1111	$16.000.000,00

PROGRAMA LABORTERAPIA A INTERNOS CONDENADOS

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, instrumentase los medios de liquidación y pago de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 8°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.10.21 15:20:32 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.27 09:23:32 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.27 09:22:55 -03'00'